



SENADO

## PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS DEL SENADO.

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 1ª.	Objeto y contenido. ....	2
CLÁUSULA 2ª.	Ámbito de actuación. ....	2
CLÁUSULA 3ª.	Recursos materiales y humanos. ....	2
CLÁUSULA 4ª.	Cumplimiento del contrato. ....	3
CLÁUSULA 5ª.	Protocolos. ....	4
CLÁUSULA 6ª.	Otras pruebas. ....	4
CLÁUSULA 7ª.	Recogida, transporte y entrega de muestras. ....	4
CLÁUSULA 8ª.	Plazos de entrega. ....	5
CLÁUSULA 9ª.	Conservación de muestras en el laboratorio. ....	5
CLÁUSULA 10ª.	Mejoras. ....	5
CLÁUSULA 11ª.	Memoria anual. ....	5
CLÁUSULA 12ª.	Coordinación de actividades empresariales. ....	6



SENADO

## **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS DEL SENADO.**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

#### **CLÁUSULA 1ª. Objeto y contenido.**

1. El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del servicio de laboratorio clínico externo para la realización de pruebas analíticas del Senado, lo que supone la recogida de las muestras, su transporte al laboratorio, el análisis de las mismas y la entrega de resultados.

2. En concreto, el contenido del contrato incluye la prestación de los siguientes servicios:

- Aportación del material técnico necesario para la toma de muestras.
- Recogida y transporte de las muestras hasta el laboratorio.
- Realización de los estudios, analíticas e informes. Verificación, validación e interpretación de resultados.
- Conservación de muestras en el laboratorio.
- Remisión de informes de resultados al Gabinete Médico del Senado.
- Asesoramiento y apoyo permanente.
- Memoria anual.

3. Quedan expresamente excluidas del presente contrato la obtención, extracción y toma de muestras, que serán realizadas por el personal del Gabinete Médico del Senado, salvo lo dispuesto en la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas.

#### **CLÁUSULA 2ª. Ámbito de actuación.**

El desarrollo de la actividad se extenderá a los estudios analíticos que realizará el laboratorio clínico externo, propuestos por el Responsable del Gabinete Médico del Senado. A título orientativo, se señala que en el ejercicio 2017 se solicitaron 830 estudios analíticos.

La obtención, extracción y toma de muestras se realizará en las instalaciones de la Cámara por personal del Gabinete Médico del Senado, una vez a la semana, en el día laborable que se fije por el Responsable del Gabinete Médico.

#### **CLÁUSULA 3ª. Recursos materiales y humanos.**

La empresa adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en la especialidad.



SENADO

Asimismo, deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de los recursos humanos, materiales, de equipamiento e infraestructuras que sean necesarios para realizar con calidad las actividades objeto del contrato.

La empresa que resulte contratada estará obligada a proporcionar, a su costa, el material técnico necesario para que el Gabinete Médico del Senado realice las extracciones y tomas de muestras: material de extracción, tubos y contenedores de muestras, tubos de extracción especiales, sistema de etiquetado, embalaje para su transporte, etcétera. La petición de dicho material se hará de forma programada (mensual, trimestral, .....), sin perjuicio de la aportación urgente de dicho material, si se diera el caso.

Además, la empresa adjudicataria deberá disponer en la Comunidad de Madrid de las instalaciones, equipamiento e instrumentación necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como de los medios adecuados a su naturaleza específica y para el tratamiento de los datos de carácter personal que garantice la seguridad y confidencialidad de los mismos.

Sin perjuicio de cualquier ampliación que los licitadores puedan incorporar, deberán formar parte del equipo técnico interdisciplinar a disposición del Senado el número de técnicos precisos para el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas que deriven del contrato, con dedicación en número de horas/año suficiente para cubrir todas las necesidades de la Cámara objeto de este servicio.

Se designará un coordinador técnico o responsable del contrato, único interlocutor válido, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria, para su relación con el Senado. Su disponibilidad deberá ser total e inmediata, facilitándose un teléfono directo (no a través de centralita), para solución de dudas, avance de resultados, etcétera.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Senado la identidad y currículum de los profesionales que la empresa licitadora pone a disposición de la Cámara para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como los cambios que se puedan producir a lo largo de la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA 4ª. Cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario realizará cuantas actuaciones sean precisas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, que conllevará, en todo caso, el asesoramiento y apoyo permanente al personal del Gabinete Médico y a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado.

En concreto, llevará a cabo las actividades que se desarrollan en las cláusulas siguientes, con el contenido mínimo que se indica.



### **CLÁUSULA 5ª. Protocolos.**

El laboratorio realizará los estudios analíticos atendiendo a los siguientes perfiles:

- Perfil básico general:
  - Sangre: hemograma (serie roja, serie blanca y plaquetas) y VSG.
  - Bioquímica: glucosa, proteínas total, ácido úrico, creatinina, urea, GPT- ALT, GOT- AST, GGT, fosfatasa alcalina, colesterol, HDL-colesterol, LDL-colesterol y VLDL-colesterol, triglicéridos, Hierro, Calcio, Ionograma (Na, K, Cl).
  - orina: sistemático y sedimento (DSA).
- Perfiles específicos: podrán solicitarse, dentro de las pruebas indicadas en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas generales, las pruebas analíticas específicas, cuando el Responsable del Gabinete Médico lo estime necesario.

Todos los estudios analíticos se realizarán en las instalaciones propias del laboratorio adjudicatario del contrato, salvo aquellas que, por su especificidad o infrecuencia, tengan que ser remitidas a laboratorios nacionales de referencia.

Todos los precios ofertados por el licitador que resulte adjudicatario serán vinculantes.

### **CLÁUSULA 6ª. Otras pruebas.**

El laboratorio presentará un listado de todas las pruebas que pueda realizar y no incluidas en los perfiles de la cláusula anterior, indicando sus precios unitarios.

Este listado no será objeto de valoración técnica, ni económica, pero si que constituye un compromiso para el caso de que el Senado, eventualmente solicitare alguna de las pruebas ofertadas por el laboratorio.

### **CLÁUSULA 7ª. Recogida, transporte y entrega de muestras.**

La empresa adjudicataria deberá realizar, en el mismo día de las extracciones, la recogida y el transporte de las muestras a que hubiera lugar, con las condiciones técnicas necesarias para que las mismas lleguen al laboratorio en perfecto estado de conservación para su tratamiento.

La recogida, transporte y entrega de muestras al laboratorio, serán por cuenta del adjudicatario, de conformidad con la legislación vigente en este tipo de transportes, quien se responsabilizará, directa y totalmente, tanto de los riesgos como de la cobertura de todos los gastos que pudieran ocasionarse.



SENADO

Se acreditará, en la oferta técnica, el sistema a utilizar para la recogida, transporte y entrega de muestras, así como -en su caso-, la cobertura del riesgo que resulte preceptivo.

#### **CLÁUSULA 8ª. Plazos de entrega.**

En su oferta los licitadores deberán hacer constar el plazo máximo de entrega de los informes de resultados, que en ningún caso deberá superar la semana natural. Dichos informes se remitirán o pondrán a disposición del Gabinete Médico en dicho plazo, salvo en aquellas pruebas especiales que, por su propia naturaleza, metodología del análisis o cualquier otra causa debidamente justificada, requieran un plazo superior. Si este plazo hubiera de prolongarse para la realización de alguna determinación y en la misma petición existieran otras de menor demora, se podrán entregar parcialmente los resultados de éstas.

#### **CLÁUSULA 9ª. Conservación de muestras en el laboratorio.**

El laboratorio deberá garantizar la permanencia y adecuada conservación de las muestras de suero, perfectamente identificadas, al menos durante diez días desde la fecha de extracción, con objeto de poder ampliar el estudio analítico o repetir el solicitado inicialmente, a efectos de evitar una nueva extracción.

#### **CLÁUSULA 10ª. Mejoras.**

Se considerarán mejoras:

- a) La entrega de resultados, salvo los que por causa justificada requieran un plazo superior, en un plazo igual o inferior a 48 horas.
- b) La realización urgente de extracciones y tomas de muestras en las dependencias del adjudicatario y por su personal cuando así lo solicite el Gabinete Médico.

Para la valoración de las mejoras recogidas en la presente cláusula, se aplicará el baremo recogido en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **CLÁUSULA 11ª. Memoria anual.**

Dentro del primer mes de cada anualidad y, en el caso de tratarse de la última anualidad, dentro del último mes de ésta, se elaborará una Memoria anual de actuaciones referida al año inmediatamente anterior, a efectos de conocimiento e informe. Dicha Memoria deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: número de informes de resultados emitidos, especificados por fechas, y número de cada una de las pruebas realizadas, en cómputo anual.



SENADO

**CLÁUSULA 12ª. Coordinación de actividades empresariales.**

La empresa adjudicataria, antes del comienzo de los trabajos, deberá realizar las actuaciones de coordinación de actividades empresariales que le sean requeridas por el Senado.